



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 141-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 14 de Junio del 2024

**VISTO:**

OFICIO N° 066-2024-UNJ/EPG, de fecha 21 de mayo de 2024; INFORME N° 0165-2024-UNJ/UTC, de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso; INFORME N° 166 -2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2024; y,

**CARGO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





***“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***

*“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”*

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante OFICIO N° 066-2024-UNJ/EPG, de fecha 21 de mayo de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar reembolso de gastos, por servicio de promoción de los diferentes programas de Maestría de la Escuela de Postgrado en el Semestre 2024 I, con fines de admisión, solicitando disponga a quien corresponda realizar el reembolso por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 0165-2024-UNJ/UTC, de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Postgrado, por gastos de difusión de programas de maestría de la Escuela de Postgrado en el Semestre 2024 I, por 20 días durante los meses de marzo y abril, precisa que de la documentación revisada por control previo, se ha verificado que dichos gastos se encuentran con el sustento respectivo cuyos comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).



Que, mediante INFORME N° 166 - 2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Postgrado, por gastos de difusión de programas de maestría de la Escuela de Postgrado en el Semestre 2024 I, por 20 días durante los meses de marzo y abril 2024, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica 2.3.2.7.14.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Naturales, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Postgrado, por gastos de difusión de programas de maestría de la Escuela de Postgrado en el Semestre 2024 I, por 20 días durante los meses de marzo y abril 2024, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*


---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
-----  
**CPC. Eldis Eimer Condon Ardiles**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Cc  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024